MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6954

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Emigración, por la que se amplía, para Venezuela, Colombia y República Dominicana, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la promoción educativa en el exterior y becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado, que se regulan en la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 c) de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, (BOE de 22 de febrero) el plazo de presentación de las solicitudes de Ayudas para la promoción educativa en el exterior y Becas «Reina Sofía» para la realización de estudios universitarios y de postgrado, que se regulan en el Programa 6 de la Orden citada, se ha abierto el 23 de febrero y finaliza el próximo 30 de abril.

No obstante, la citada Orden, en su Disposición adicional, establece que la Dirección General de Emigración podrá, de forma motivada y siempre que concurran causas que lo justifiquen, establecer excepciones en relación con el cumplimiento de los plazos de presentación de las ayudas, preferentemente cuando se trate de solicitudes formuladas en el exterior.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Venezuela ha solicitado la ampliación del plazo de presentación de las solicitudes correspondientes al Programa 6, justificando esta ampliación en el considerable volumen de gestión que supone la tramitación de estas ayudas, dado que además el plazo establecido coincide con la finalización del plazo de presentación de la «fe de vida» y la declaración de ingresos, a los efectos de las renovaciones de las pensiones asistenciales, con la consiguiente carga de trabajo que representa la atención directa al público.

A la vista de la facultad atribuida a esta Dirección General para exceptuar el cumplimiento de los plazos mencionados y de que la ampliación solicitada no va afectar en ningún caso a la resolución final de las ayudas de este Programa 6, dado que se ha efectuado una distribución previa por países del crédito existente, en función del volumen de solicitudes de años precedentes.

Por todo ello esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados, establecer que, en Venezuela, Colombia y República Dominicana, dadas las especiales circunstancias a que se ha hecho referencia, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas relativas al Programa 6 de la Orden mencionada finalizará el 31 de mayo de 2005.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, Jesús Ramón Copa Novo.

Sra. Subdirectora general de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a Favor de los Emigrantes y Sr. Consejero de Trabajo y de Asuntos Sociales en Argentina.

6955

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Suscrito el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del ar-tículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Bienestar Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid, a 30 de diciembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n° 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excma. Sra. Dña. Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto 22/2003, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio de 2003) por Delegación del Presidente de la Junta de Extremadura a quien corresponde la firma de los Convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el Artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir, $% \left(1\right) =\left(1\right) \left(1\right) +\left(1\right) \left(1\right) \left($

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron, el 9 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo.—Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de Abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, 8/1994 de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2004; y en la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Extremadura y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto.—Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de Julio de 2004, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2004, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes,

Acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2004, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de dos millones doscientos un mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro $(2.201.352,50\,\text{C}),$ de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

 Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores. Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: Seiscientos noventa y nueve mil doscientos diez euros $(699.210.00 \, \mathbb{C})$.

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias. Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Importe: Ciento sesenta y tres mil ciento once euros (163.111,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe: Novecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete euros (904.847,00 €).

4. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: Ciento veintitrés mil trescientos sesenta y uno euros $(123.361,00~\mbox{\pounds})$.

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.459.

Importe: Trescientos diez mil ochocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos de euro (310.823,50 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 %, de los proyectos, excepto los relativos al apartado número 5 (apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar), cuya financiación no será inferior al 40% del importe de los correspondientes proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de dos millones cuatrocientos doce mil veintiún euros con cincuenta céntimos de euro (2.412.021,50 €), cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

 Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores. Aplicación económica: 19.04.313L.452.

Importe: Novecientos cinco mil trescientos sesenta y ocho euros (905.368,00 €).

2. Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias

Aplicación económica: 19.04.313L.457.

Împorte: Ciento sesenta y siete mil seiscientos veintidós euros (167.622,00 €).

3. Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.313L.750.

Importe: Novecientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete euros (904.847,00 €)

 $4. \ \ \,$ Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.313L.751.

Importe: Ciento veintitrés mil trescientos sesenta y uno euros (123.361,00 €).

5. Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.313L.459.

Importe: Trescientos diez mil ochocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos de euro (310.823,50 €).

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2004, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta.—La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta.—La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, M.ª Amparo Valcárcel García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, P. D. (Orden comunicada de 11 de octubre 2004).—Por La Comunidad Autónoma de Extremadura, Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, P. A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según art. 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

Financiación 2004 (según Protocolo)

C. A. de Extremadura

	C.A./C.L.	M.T.A.S.
	Euros	Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
 Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores 		
Los Santos de Maimona (Badajoz). Residencia	353.111,50 299.831,50 252.425,00 905.368,00	146.953,50 299.831,50 252.425,00 699.210,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L457		
2. Proyectos de mantenimiento de progra- mas de atención a personas con enferme- dad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores		
Badajoz. Servicio Respiro en Centro de Día Cruz Roja	8.556,50	4.055,50
en Centro de Día Cruz Roja Mérida (Badajoz). Transporte adaptado a	45.808,50	45.808,50
enfermos de Alzheimer	113.247,00	113.247,00
Total	167.622,00	163.111,00

	C.A./C.L.	M.T.A.S.
	Euros	Euros
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L750		
3. Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores		
Esparragosa de Lares (Badajoz). Residencia . Granja de Torrehermosa (Badajoz). Resi-	24.000,00	24.000,00
dencia	30.000,00	30.000,00
Higuera de la Serena (Badajoz). Residencia .	75.000,00	75.000,00
Navalvillar de Pela (Badajoz). Residencia .	30.000,00	30.000,00
Albalá (Cáceres). Residencia	55.000,00	55.000,00
de día	30.000,00	30.000,00
Almoharín (Cáceres). Residencia	30.000,00	30.000,00
Casar de Palomero (Cáceres). Residencia .	54.208,00	54.208,00
Casares de las Hurdes (Cáceres). Residencia .	60.000,00	60.000,00
Cedillo (Cáceres). Construcción de resi-	20,000,00	20.000.00
dencia	30.000,00	30.000,00
Deleitosa (Cáceres). Residencia	30.000,00	30.000,00
Deleitosa (Cáceres). Centro de día	30.000,00	30.000,00
La Garrovilla (Cáceres). Residencia	30.000,00	30.000,00
Montánchez (Cáceres). Residencia	87.639,00	87.639,00
Navalvillar (Cáceres). Residencia	30.000,00	30.000,00
Pinofranqueado (Cáceres). Residencia	60.000,00	60.000,00
San Martín de Trevejo (Cáceres). Centro de día	75.000,00	75.000,00
día	24.000,00	24.000,00
Total	904.847,00	904.847,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
4. Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores		
Castuera (Badajoz). Centro de día	18.361,00	18.361,00
Hoyos (Cáceres). Estancias diurnas	30.000,00	30.000,00
Villafranca de los Barros (Cáceres). Centro	50.000,00	50.000,00
de día	75.000,00	75.000,00
Total	123.361,00	123.361,00
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.459		
5. Programa de apoyo económico al cui- dado de personas mayores dependientes en su hogar		
зи нодиг	310.823,50	310.823,50
Total	310.823,50	310.823,50

6956

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 20 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la señora doña Pilar Rojo Noguera, Conselleira de Familia, Xuventude, Deporte e Voluntariado, nombrada por Decreto 18/2003, de 18 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la autorización conferida por el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y $\,$

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el articulo 27, apartado 23, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1981) y Real Decreto 2411/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regle cuarta del apartado 2 del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que éstas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. del 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.